



0898

RESOLUCIÓN

06 OCT 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA ONG CRECER EN FAMILIA, LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES, A QUIENES EN TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 6190 del 25 de Agosto de 2015, 3435 del 20 de abril del 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5495 del 4 de mayo de 2018, emanadas de la Dirección General del ICBF, Lineamiento Técnico de Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley (Versión 4) aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016, Modificado mediante Resoluciones N° 5668 de 15 de junio de 2016, 0328 de 26 de enero de 2017, 14610 del 17 de diciembre de 2018, 11875 del 24 diciembre de 2019 y el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial SRPA (Versión 1), aprobado mediante Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución 2317 del 26 de diciembre del 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a LA ONG CRECER EN FAMILIA PARABRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA DEL SUBPROYECTO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES, en la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la Calle 15 # 2-63 Barrio La Playa de Cúcuta.

2- Que, la Representante Legal apoderada de la ONG CRECER EN FAMILIA, mediante escrito con radicado No 202152240000096102 del 28/07/2021, solicita se realice visita para el cambio de domicilio de la sede administrativa y operativa de la modalidad, Libertad



0898

RESOLUCIÓN
06 OCT 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA ONG CRECER EN FAMILIA, LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES, A QUIENES EN TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION

Vigilada/Asistida, indicando que la nueva sede propuesta se encuentra ubicada en la Calle 21 #0B-39 Barrio Blanco de Cúcuta.

3.- Que, la líder y los profesionales que conforman el equipo designado por la Dirección Regional- Norte de Santander, se desplazaron a la dirección señalada por la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y dentro del proceso de evaluación, en el marco de Inspección, Vigilancia y Control se aplicó el Instrumento de Verificación SRPA Libertad Vigilada Asistida v2 (IN38.IVC), evidenciándose que cumplen los componentes legal, financiero, técnicos (salud y nutrición) y administrativo, la normatividad y los lineamientos técnicos vigentes exigidos para el traslado de sede, así como los estándares relacionados con la infraestructura física y las dotaciones (lúdico, deportivos o culturales o para centro de interés y de aseo e higiene), lo cual consta en acta de visita del día 30 de septiembre del 2021.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la ONG CRECER EN FAMILIA, con NIT 805.020.621, el cambio de Sede Administrativa y Operativa de la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, de la Calle 15 # 2-63 Barrio La Playa de Cúcuta a la Calle 21 #0B-39 Barrio Blanco de la misma ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la representante legal apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el CPACA (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



0898

RESOLUCIÓN
06 OCT 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA ONG CRECER EN FAMILIA, LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES, A QUIENES EN TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION

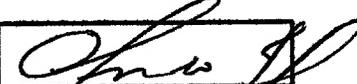
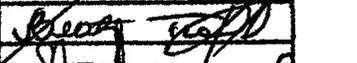
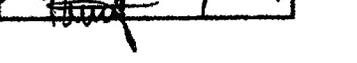
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

06 OCT 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 6 días de octubre de 2021.


JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
 Directora Regional

Aprobó:	Carlos Eugenio Torrado Florez	Coordinador del Grupo Jurídico.	
Revisó:	Beatriz Flaño Martínez	Profesional Especializado- Asistencia Técnica	
Proyectó:	Karine Yurley Rico Jalmes	Contratista Grupo Asistencia Técnica	

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los seis (6) días del mes de octubre del 2021, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMACAICEDO PAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía 25.273.935, en su calidad de Representante Legal apoderada de la **ONG CRECRE EN FAMILIA**, el contenido de la Resolución N.º 0898 del 6 de octubre del 2021, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, *“por la cual se autoriza el cambio de sede administrativa y operativa a la ONG CRECER EN FAMILIA, la modalidad libertad vigilada/asistida para atender adolescentes y jóvenes del sistema de responsabilidad para adolescentes, a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción ”.*

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en un (1) folio, advirtiéndole que contra la presente procede el Recurso de **REPOSICION** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes.

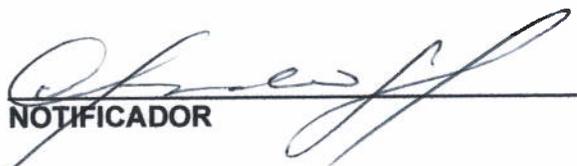
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA



ALMA YOLIMACAICEDO PAZ
C.C. 25.273.835

NOTIFICADOR



De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. Si NO

NOTIFICADA





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander

Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución N° 0898 del 6 de octubre del 2021, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, *“por la cual se autoriza el cambio de sede administrativa y operativa a la ONG CRECER EN FAMILIA, la modalidad libertad vigilada/asistida para atender adolescentes y jóvenes del sistema de responsabilidad para adolescentes, a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”*, se notificó de manera personal el día 6 de octubre del 2021 a la señora **ALMA YOLIMACAICEDO PAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía 25.273.935, en su calidad de Representante Legal apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA”**,

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 7 de octubre de 2021, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ

Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Norte de Santander

Elaboró. Karine R.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Calle 5 AN # Av. 13 E
Barrio San Eduardo
Teléfono: 574 02 30

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080